



BASES DE CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DE REINA Y DAMAS DE HONOR DE LAS FIESTAS DE MOCEJÓN 2026

La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mocejón (Toledo) convoca el Concurso para la Elección de Reina y Damas de Honor de las Fiestas Patronales 2026, que se regirá por las siguientes BASES:

1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La presente convocatoria tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

La financiación de los premios previstos en estas bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mocejón para el **ejercicio 2026**, hasta el límite máximo del crédito disponible.

2.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de premios y reconocimientos con motivo de la elección de Reina y Damas de Honor de las Fiestas Patronales de Mocejón 2026, fomentando la participación vecinal y la representación institucional del municipio en los distintos actos organizados por el Ayuntamiento y las Comisiones Locales de Fiestas.

Las representantes elegidas participarán en los actos oficiales, culturales, festivos y protocolarios organizados por el Ayuntamiento desde el acto de coronación hasta la elección de las nuevas representantes del año siguiente.

3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el concurso aquellas niñas y jóvenes del municipio de Mocejón que reúnan los siguientes requisitos:

Categoría Infantil

Nacidas en los años 2014, 2015 y 2016.

Categoría Juvenil

Nacidas en los años 2008, 2009 y 2010.

Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Mocejón.
- b) No haber ostentado anteriormente el cargo de Reina o Dama de Honor en la misma categoría.
- c) Presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo establecido.
- d) En caso de participantes menores de edad, la solicitud deberá ir acompañada de autorización firmada por el padre, madre o representante legal, autorizando su participación en el certamen y, en su caso, la percepción del premio correspondiente.





Las aspirantes participan de forma libre y voluntaria, siendo sus padres, madres o tutores legales responsables de los compromisos derivados de su participación.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las candidatas podrán formalizar su inscripción mediante el modelo de solicitud facilitado por el Ayuntamiento de Mocejón **desde el día 22 de junio al día 10 de julio de 2026.**

El Ayuntamiento podrá remitir invitación o carta informativa a los domicilios de las posibles participantes. En caso de no recibirla por error postal o cualquier otra circunstancia, las interesadas podrán solicitar la documentación correspondiente en las dependencias municipales.

Las solicitudes podrán presentarse:

- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Mocejón.
- Por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que alguna candidata no pudiera asistir al acto de elección por causa justificada, podrá ser representada por un familiar directo, previa comunicación al Ayuntamiento en el momento de presentar la autorización.

5.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Se elegirá:

- Una Reina y tres Damas de Honor en la categoría correspondiente.

En caso de existir un número elevado de candidatas, la organización podrá valorar la ampliación del número de representantes.

Cuando el número de participantes exceda del considerado adecuado por la organización, la elección de las representantes podrá realizarse mediante sorteo público entre todas las candidatas admitidas.

La designación de Reina y Damas se realizará durante el acto oficial de presentación de las Fiestas Patronales, siendo las propias candidatas quienes extraigan las papeletas correspondientes.

6.- JURADO Y ÓRGANO DE VALORACIÓN

El procedimiento de elección y supervisión corresponderá a una comisión organizadora designada por el Ayuntamiento de Mocejón.

La comisión actuará con objetividad e imparcialidad, resultándole de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su composición podrá estar integrada por:

- La Concejalía de Festejos o persona en quien delegue.
- Representantes municipales.
- Miembros de las Comisiones Locales de Fiestas.





- Personal técnico o administrativo municipal.

La decisión adoptada será inapelable.

7.- PREMIOS

Las candidatas seleccionadas como Reina y Damas de Honor recibirán:

- Una aportación económica en metálico de 200,00 € cada una.
- Corona y banda acreditativas.

Los premios estarán sujetos, en su caso, a las retenciones fiscales legalmente establecidas conforme a la normativa tributaria vigente.

La condición de beneficiaria requerirá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente.

Para recibir el importe del premio será necesario:

- Presentar ficha de terceros o certificado de titularidad bancaria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PARTICIPANTES

Las participantes seleccionadas adquieren el compromiso de asistir y participar, salvo causa debidamente justificada, en los actos oficiales, culturales, religiosos y festivos organizados por el Ayuntamiento y las Comisiones Locales de Fiestas durante el periodo de representación.

El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas podrá suponer la pérdida de la condición de representante festiva y, en su caso, la revocación del premio concedido.

9.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La participación en el presente concurso implica la autorización al Ayuntamiento de Mocejón para la utilización de imágenes, fotografías y grabaciones audiovisuales realizadas durante los actos relacionados con el certamen, exclusivamente para fines institucionales, culturales y divulgativos relacionados con las Fiestas Patronales y actividades municipales.

La resolución del concurso y las representantes elegidas se publicarán en la página web municipal, tablón de anuncios y redes sociales oficiales del Ayuntamiento.

10.- DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por las participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Mocejón con la finalidad de gestionar la participación en el presente concurso, tramitar los premios y realizar las publicaciones derivadas del certamen.

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento de las participantes y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Administración.





Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y demás previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11.- INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mocejón.

La resolución definitiva corresponderá al órgano municipal competente.

La resolución se publicará en la página web municipal, tablón de anuncios y demás medios de difusión municipales, surtiendo dicha publicación efectos de notificación a las interesadas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

12.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Mocejón, en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y demás normativa que resulte de aplicación.

13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso implica la plena aceptación de las presentes bases.

Cualquier duda o cuestión que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las mismas será resuelta por la organización del concurso y el órgano municipal competente.

14.- RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con la legislación vigente.

